



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2020 - 0094

Vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 446 del C.G.P. (archivo 17) y dado que la liquidación del crédito aportada por el extremo activo se ajusta a las pautas legales que rigen el tema (archivo 15), el Despacho le **imparte aprobación**.

De otro lado, **se acepta** la renuncia presentada por el doctor PABLO ENRIQUE RODRÍGUEZ CORTES al poder conferido por la cesionaria SYSTEMGROUP S.A.S. (archivo 16).

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ